

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Número sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depostaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial» del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 de mayo)

ADMINISTRACION CENTRAL

1164

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULARES

Con el fin de conocer la situación y labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928.

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 15 de Junio próximo los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan, por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertaron en la «Gaceta de Madrid» en 1.º de Marzo de 1928.

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1928.

2.º Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos o contratados con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1928, haciéndose constar los datos siguientes: importe de cada empréstito emitido o concertado, importe de lo amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1928, deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1929, número de los títulos u obligaciones en circulación el expresado

día, valor nominal de cada título u obligación y tipo de interés correspondiente a cada emisión.

3.º Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1927 y de 1928.

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928.

Se consignarán en este estado el importe de todas las deudas pendientes de pago el día 1.º de Enero de 1928, las que fueron satisfechas durante el periodo de tiempo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1928.

La presente circular será publicada en el «Boletín Oficial», cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento en un plazo que no podrá exceder del 25 de Mayo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, que serán remitidos, totalizados los resultados, a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Excmo. Sr.: Siendo propósito de esta Dirección general proceder a la inmediata formación de la estadística de presupuestos municipales, espera del reconocido celo de V. E. que excite el de los Jefes provinciales de las Secciones de Presupuestos para que en plazo que no deberá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de esta circular en la «Gaceta de Madrid» remitan a este Centro, por conducto de V. E. y con sujeción a los modelos que se insertaron en la «Gaceta de Madrid» con el número correspondiente al 2 de Abril de 1928:

1.º El cuaderno provincial número 1 de presupuestos municipales, correspondiente al año en curso.

2.º Resumen general de los presupuestos, por capítulos y clases similares de población.

3.º Copia del presupuesto de ingresos y gastos, por capítulos y

artículos de la capital de la provincia.

4.º Relación de los Municipios que durante el trienio 1926-28 tuvieron en vigor presupuestos con gastos superiores a 100.000 pesetas.

Una vez formados y remitidos los expresados trabajos, las Secciones provinciales remitirán en plazo de treinta días, los resúmenes a que den lugar los presupuestos municipales extraordinarios que estén en vigor.

Los Jefes de las Secciones de Presupuestos municipales se atenderán, en el desarrollo de este servicio, a las instrucciones circuladas por esta Dirección general con fecha 28 de Marzo de 1928 y publicadas en 2 de Abril del citado año.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Señores Gobernadores civiles, excepto los de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(Gaceta 5 mayo 1929)

MODELOS A QUE SE REFIEREN LAS ANTERIORES CIRCULARES

Modelo n.º 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales, y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1928.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado — Pesetas	Abastecimiento de aguas — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas — Pesetas	Construcción de Hospitales — Pesetas	Obras de saneamiento — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos los conceptos — Pesetas

Modelo núm. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de diciembre de 1928.

PROVINCIA DE _____

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1.º de enero de 1929	Núm. de títulos en circulación en 1.º de enero de 1929	Valor de cada uno	Interés por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo núm. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE _____

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos	Observaciones
	En 31 de diciembre de 1927	En 31 de diciembre de 1928		
	Pesetas	Pesetas		

Modelo núm. 4

Deudas en 31 de Diciembre de 1927 y 31 de diciembre 1928, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

PROVINCIA DE _____

AYUNTAMIENTOS	Montante de los deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de diciembre de 1927	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el período de 31 de Diciembre de 1927 y 31 de Diciembre de 1928				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de diciembre de 1928
		Menos de un año	De uno a cinco años	De seis más años	TOTAL	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

1232
Ministerio de la Gobernación
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—
El Director general, Emilio Vellandó.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Escúllar, Don Laureano Sáenz de la Iglesia.

Idem de Burgos.—Cabia, Don Félix Ciudad Pérez; Villatuelda, Don Santiago Romero Mateo.

Idem de Cáceres.—Mohedas, don Veremundo Arias Vázquez.

Idem de Guadalajara.—Torrecuadrada de los Valles, Don Dionisio Martínez Tomás.

Idem de Huelva.—El Granado, Don Fausto Guerra Librero.

Idem de Madrid.—Piñuécar, Don Florencio Cubino Gómez.

Idem de Salamanca.—Huerta, don Matias Mateos González.

Idem de Santander.—Argoños, Don Salvador Aguirre Landa.

Idem de Soria.—Arenillas, Don Miguel Mambrilla Aparicio; Hoz de Arriba, Don Alejandro Lozano Sotillos; Nafria la Llana, Don Román Escalada Pérez; Rello, Don Miguel Soler Castel; Santa María de las Hoyas, Don Francisco, Díaz Guerra; Velilla de San Esteban, Don Tomás Garcés Martínez; Bocos, Don Jesús Tejedor Arribas.

Idem de Valencia.—La Yesa, don José Llopis Martínez.

Idem de Valladolid.—Tamariz de Campos, Don Manuel Matamala Matamala; Piña de Esgueva, Don Teodosio Rodríguez Bocos.

Idem de Zaragoza.—Cuarte de Huerva, Don Joaquín Andréu Pascual.

Idem de Lérida.—Tragó de Noguera, D. Eugenio Barrio Nalda.

Idem de Teruel.—Gúdar, Don Atanasio Belenguez Sancho.

AGUAS

1205

El Ayuntamiento de Abárzuza solicita autorización para aprovechar con destino al abastecimiento de dicho pueblo el caudal del manantial Mongeliberri que nace en la expresada jurisdicción y que se estima en 1,0833 litros por segundo de tiempo.

Las obras proyectadas son: la arqueta de toma, el depósito de 60 metros cúbicos de capacidad emplazado al pie de la arqueta y la conducción con tubería de acero asfaltado de 70 milímetros de diámetro interior hasta enlazar con la tubería del abastecimiento actual.

El peticionario solicita además de la concesión de las aguas, la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de las expropiaciones de terrenos y la imposición de servidumbre de acueducto sobre las fincas de

Cayetano Eguren Vidaurre

Agapito Morrás Astíz

Jacinta Ibáñez Asurmendi

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto Ley de 7 de Enero de 1927 para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Señor Gobernador Civil dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza 8 de Mayo de 1929.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Requisitoria

1200

García Mayoral Antonia, hijo de Francisco y de Caya, natural de Sotés, Ayuntamiento de idem, provincia de Logroño, Distrito Militar de la 6.ª Región, nació en veinticinco de Febrero de mil novecientos siete, sus señas se ignoran su estatura un metro 750 milímetros, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Nájera, y a quien se persigue por falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Capitán Don Manuel Angulo Alba en el 13 Regimiento de Artillería Ligera de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño, 9 de Mayo de 1929.

El Capitán Juez Instructor, Manuel Angulo

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

1217

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Don Felipe González García, Julián Galilea Fernández, Ángel Arpón Sáenz, Agustín Latorre Heredia, Antonio Galilea Reñares y Camilo Latorre Heredia, fechado el siete de Mayo actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Jubera fecha 29 de marzo y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 13 de mayo de 1929

V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán de Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

Reglamento y Tarifas

A que deberán someterse los automóviles destinados a servicio urbano en la Ciudad de Logroño, aprobado en la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la misma correspondiente al día 21 de Noviembre de 1928.

Artículo 1.º.—Se entenderá por circulación urbana la que se verifique en el radio y extrarradio de la Ciudad hasta puntos de un perímetro que exceda en seiscientos metros del último grupo de casas.

Artículo 2.º.—Para dedicar un vehículo al servicio público urbano habrá de obtenerse la oportuna licencia municipal previa justificación al solicitarla de haber cumplido los preceptos del Reglamento general de automóviles.

Artículo 3.º.—Los conductores de automóviles destinados al servicio urbano deberán vestir un uniforme consistente en gorra y sobretodo blancos con vivos azules.

Artículo 4.º.—A los efectos de regulación de las tarifas, los automóviles se dividirán en tres grupos: 1.º de hasta diez caballos de fuerza motriz; 2.º de diez a

quince caballos; 3.º de más de quince caballos.

Se entenderán comprendidos en el grupo 2.º a los coches «Ford» aunque su motor exceda de quince caballos de fuerza, en razón a que se trata de un vehículo de coste menos elevado, y de menor gasto de esencia.

Artículo 5.º.—Los vehículos llevarán como distintivo del servicio a que se dedican una banda de pintura de esmalte de diez centímetros de anchura y de dirección diagonal en las portezuelas traseras.

La banda correspondiente a los coches del primer grupo será blanca; a los del segundo, azul y blanca; y a los del tercero, azul.

Artículo 6.º.—Las tarifas correspondientes por servicios dentro del radio señalado en el artículo 1.º serán las siguientes:

COCHES CON TAXIMETRO

Primer grupo: 0'40 pesetas kilómetros más 0'40 pesetas por toma de carga y 2 pesetas hora.

Segundo grupo: 0'50 pesetas por kilómetro, más 0'60 pesetas por toma de carga y 3 pesetas hora.

Tercer grupo: 0'60 pesetas por kilómetro; 0'80 pesetas por toma de carga y 4 pesetas hora.

COCHES SIN TAXIMETRO

Primer grupo: Carrera una peseta. Hora 2 pesetas.

Segundo grupo: Carrera 1'25 pesetas. Hora 3 pesetas.

Tercer grupo: Carrera 1'50 pesetas; Hora 4 pesetas.

Artículo 7.º.—Los coches provistos de aparato taxímetro, deberán llevar colocado éste a la vista del viajero.—El taxímetro habrá de ser verificado oficialmente y tener el precinto intacto.

Artículo 8.º.—Solo se considerarán servicios especiales el ida y vuelta a la Plaza de Toros y Campo de Fútbol en los días de corridas y partidos, y el de acompañamiento de entierros.—Las tarifas de estos servicios se recargarán en una, una cincuenta y dos pesetas respectivamente respecto a los grupos primero, segundo y tercero.—El recargo se hará sobre lo que marque el taxímetro o sobre el coste de la carrera.

Artículo 9.º Antes de la concesión de la licencia para la circulación, la Alcaldía dispondrá el examen de los coches para comprobar la presentación, decorosa necesaria.

Artículo 10.—La Alcaldía señalará también los puntos de parada de estos vehículos y el número que podrá situarse en cada uno de ellos.

Artículo 11.—Las tarifas serán expuestas en el coche y a la vista del viajero.

Logroño 8 de Mayo de 1929.

El Alcalde,
Joaquín Elizalde

Anuncios

BRIONES

708

Dn. Rafael Castrejana Suso, Alcalde de Presidente del M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Briones.

Hago saber: Que para que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de mi presidencia pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica como ordena el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que ha de servir de base de tributación en el repartimiento del venidero ejercicio de 1930, se hace preciso que los contribuyentes de éste distrito así vecinos como hacendados forasteros, que hayan experimentado variación en sus riquezas imponibles, por cualquiera de los motivos que establece mentada disposición legal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día quince de próximo las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente autorizadas reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el motivo de la variación y pago de los derechos traslativos de dominio o de exención en su caso, bien entendido que de no llenar estos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

En igual período con los mismos requisitos y para idénticos efectos se admitirán también las altas y bajas producidas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briones 17 de Marzo de 1929

El Alcalde

Rafael Castrejana

1196

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Con arreglo a la Real Orden de once de Diciembre último se anuncia a concurso por treinta días la plaza de Matrona titular de este Municipio con el sueldo anual de 350 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo marcado debidamente reintegradas y documentadas en forma.

San Vicente la Sonsierra 6 de mayo de 1929.

El Alcalde,
Tiburcio Rodríguez

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y pecuaria así como la relación de altas y bajas de Urbana para el próximo ejercicio de 1930; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 de Mayo próximo, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra 23 de Abril de 1929.

El Alcalde
Tiburcio Rodríguez

Ayuntamiento de Logroño

ESCALAFON de funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de la corporación municipal, para su publicación en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo ordenado por el apartado (D) del artículo 248 del estatuto municipal vigente y R. O. del 14 de mayo de 1928.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

(Continuación)

Num. de orden del escalafón	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	Tiempo de servicio en el cargo actual			Sueldo o jornal que disfruta Pesetas
			Años	Meses	Días	
OFICINAS CENTRALES						
19	Julián Aréjula Abaurrea	Auxiliar Intervención	4	11	3	1.500'00
20	Ernesto Peche Castelló	Id. de Secretaría	4	11	3	1.500'00
21	Praxedes Murillo Miguel	Id. de id.	4	5	1	1.500'00
22	Emilio Melguizo Celorrio	Temporero de Arbitrios		2	9	5'00
23	Carlos Marqués Bergareche	Id. id.		1	13	5'00
DEPOSITARIA						
1	Praxedes Toledo Iradier	Depositario	13	>	21	5.655'00
AGUAS POTABLES						
1	Amaranto Ruiz Gangutia	Fontanero	24	4	13	3.000'00
LIMPIEZA						
1	Vacante	Jefe				2.300'00
2	Tomás Pérez	Cabo de Limpieza	12	6	10	2.104'75
CÉMENTERIOS						
1	Santiago S. Pérez	Capellán	9	2	21	2.312'00
CASA CUNA						
1	Juan Celorrio	Capellán	22	2	27	1.481'55
ASILO NOCTURNO						
1	Candelas Alesanco	Encargado	1	5	>	1.852'20
PARQUES Y JARDINES						
1	Celedonio Zubizarreta	Jardinero	27	1	10	3.000'00
MONTE DE PIEDAD						
1	Cayo Rueda	Administrador	9	3	17	2.640'00
2	Melitón Aréjula	Interventor	38	1	5	954'00
CARGOS TECNICOS Y TITULARES						
SOCORROS DE INCENDIOS Y SALVAMIENTOS						
1	Fermín Alamo Ferrer	Arquitecto	4	7	>	6.000'00
2	Alejandro M. Villa	Sobrestante 2.º Jefe	15	2	4	500'00
3	Roberto Roldán	Capataz aparejador	3	8	21	475'00
LABORATORIO						
1	José María Mato	Director	16	1	23	6.296'87
2	Víctor Manuel Lorza	Médico Bacteriológico	19	4	23	2.897'00
3	Pablo Olalla	Veterinario	19	>	13	2.750'00
4	Esteban Pastor	Id.	17	9	28	2.250'00
5	Mario Bernedo	Id.	7	>	20	1.672'50
BENEFICENCIA						
1	Ricardo Vallejo	Médico titular	22	6	18	3.487'50
2	Cayetano Melguizo	Id.	20	>	9	3.487'50
3	José Estefanía	Id.	19	9	24	3.487'50
4	Alejandro Gutierrez	Id.	7	>	1	3.487'50
5	Vacante	Id.				3.300'00
6	Vacante	Médico Tocólogo				3.000'00
7	Vacante	Id.				3.000'00
8	Vacante	Farmacéutico				1.837'50
9	Vacante	Id.				1.837'50

Logroño, 20 de abril de 1929.

(Continuará)

El Alcalde,
Joaquín Elizalde

PRÓFUGOS

829

MANSILLA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Narciso Redondo Velasco hijo de Hipólito y de Petra, número 14 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño, a 3 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

876

TRICIO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Nalda Monasterio hijo de Valentín y de Emilia número 6 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 6 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

876

TRICIO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eulalio Baños Hernández hijo de Félix y de Francisca número 3 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 6 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

SANTA COLOMA 1105

Confecionado el Padrón de Cédulas personales para el año de 1929 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a los efectos de examen y reclamación.

Santa Coloma, 30 de Abril de 1929

El Alcalde, Victoriano Marín.